

AMPLIA LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS, CONFORME LO INDICA LA RESOLUCIÓN EXENTA S.S.S.R.N°189, DE FECHA 03 DE ABRIL 2024, QUE CONTIENE EL CALENDARIO ELECCIONES CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL, PERÍODO 2025 – 2028.

SANTIAGO,

## **VISTOS:**

- Artículo 68 y artículo décimo noveno transitorio de la Ley 20.998 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- DS Nº 50/2019 Reglamento de la ley Nº 20.998.
- La Resolución Nº 7/2019 de Contraloría General de la República.
- El D.F.L MOP Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840.
- Las facultades que me confiere la ley Nº 20.998 y el DS Nº 50 /2019.

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 68 de la Ley, el Consejo Consultivo Nacional tiene por finalidad la orientación de la política de asistencia y promoción de los servicios sanitarios rurales.

Este Consejo, deberá ser oído por el Ministerio y deberá aprobar anualmente el programa de capacitación de competencias técnicas, organizacionales y otras para dirigentes y trabajadores del sector de servicios rurales propuesto por la Subdirección, con la finalidad de velar por el buen funcionamiento de los servicios.

El Consejo Consultivo estará compuesto por representantes de los Ministerios de Obras Públicas, Hacienda, Economía Fomento y Turismo, Salud, Vivienda y Urbanismo, Desarrollo Social y Familia y Medio Ambiente, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de la Asociación de Municipalidades que reúna la mayor cantidad de municipios asociados a nivel nacional y por nueve (9) representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités y cooperativas de agua potable rural, de carácter nacional, regional o provincial.

Que, de conformidad al artículo décimo noveno transitorio de la Ley 20.998, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, deberá efectuar el llamado para las elecciones del Consejo Consultivo Nacional a que se refiere el artículo 68 de la Ley, a más tardar durante el año 2024, para lo cual, deberá establecer un calendario de inicio del proceso eleccionario, el que se comunicará a los comités y cooperativas con una anticipación no inferior a noventa días corridos, plazo que se contará desde la publicación que señala dicha norma.

Que, conforme al mismo artículo décimo noveno transitorio de la ley 20.998, el Consejo Consultivo Nacional, sesionará por primera vez dentro del trimestre siguiente a la primera elección de sus representantes.

Que, conforme los inconvenientes de índole operativo-tecnológico recientemente advertidos relacionados con la imposibilidad técnica de acceso a nuestro sitio web y casilla electrónica institucional, no atribuibles a esta Subdirección, se ha estimado necesario y razonable ampliar la fecha de inscripción de listas conforme lo previene el calendario descrito en la Resolución Exenta S.S.S.R. N°189 fechada el 03 de abril 2024, con el objeto de velar por el adecuado, correcto y transparente proceso de participación de nuestras organizaciones comités, cooperativas, federaciones y confederaciones de agua potable rural a que alude el artículo 68 de la Ley N°20.998.



Resolución (Exenta) S.S.S.R №

- 1° **AMPLIESE**, el plazo correspondiente al proceso de inscripción de listas para el Consejo Consultivo Nacional, período 2025 2028, hasta **el miércoles 08 de enero 2025**, todo a partir de la publicación de la presente Resolución en el sitio web institucional de esta Subdirección.
- 2° PUBLÍQUESE, la presente resolución en el sitio web: <a href="http://www.doh.cl/SSR/index.html">http://www.doh.cl/SSR/index.html</a>, este último, durante todo el proceso eleccionario para conocimiento de los comités y cooperativas.
- **3° INFORMESE**, que, para efectos de una acertado y correcto envío y recepción de los antecedentes las organizaciones a que refiere el artículo 68 de la Ley N°20.998, deberán remitir su documentación a la siguiente casilla electrónica: <a href="mailto:consejoconsultivossr@mop.gov.cl">consejoconsultivossr@mop.gov.cl</a>
- **4° INSTRÚYASE**, a cada Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales de la Dirección de Obras Hidráulicas, la difusión entre los comités y cooperativas de sus respectivas regiones, debiendo tomar las iniciativas para fomentar la participación de los dirigentes de comités y cooperativas y adoptar todas las medidas de publicidad que estén a su alcance y de acuerdo a sus atribuciones institucionales.
- **5° COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas Nacional, a las Direcciones de Obras Hidráulicas Regionales, a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a las Subdirecciones Regionales de Servicios Sanitarios Rurales, al Departamento de Gestión Comunitaria de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y Oficina de Partes DOH.

СНС

## ANOTESE Y COMUNIQUESE

## SUBDIRECTORA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

N° Proceso: 18750383

